



San Andrés, Isla, Trece (13) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN	88001-4003-002-2013-00203-00
REFERENCIA	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE	Proactiva S.A. ESP.
DEMANDADOS	Elvira Diaz Vergara
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.	049-21

Visto el informe secretaría que antecede y verificado lo que allí se indica, revisada la actuación surtida dentro del presente asunto, se observa que a folio 142 del cuaderno principal obra constancia de haber enviado vía correo certificado, donde comunican la designación de la terna de curador ad-litem, sin que a la fecha se haya acercado al despacho a posesionarse alguno de la terna nombrada, óbice por el cual, al presentarse el supuesto fáctico establecido en el numeral 1º del Artículo 48 del C.G.P., "...Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de la misma regla...", por consiguiente el Despacho procederá a relevar la terna de Curador Ad-litem, y en su reemplazo se designará a otro.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Relévense a los Doctores EDISON HAWKINS TRESPALACIOS, JIMENEZ WALTERS POMARE y ANTONIO OCAMPO JARAMILLO, del cargo de Curador Ad-litem, en consecuencia

SEGUNDO: Designese al Doctor RAFAEL DIAZ CANTILLO como Curador Ad-litem, para que represente a la Ejecutada, Señora ELVIRA DIAZ VERGARA.

TERCERO: Prevéngase al Curador Ad-litem designado en el numeral anterior que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) Procesos como Defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita como Defensor de oficio (numeral 7º Artículo 48 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 13
días del mes Mayo (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 30


La Secretaria